



**INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO**

**REGLAMENTO ESPECIAL DE ARTE Y CULTURA  
DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO**



Distrito Municipal de San Luis, Santo Domingo Este  
Mayo 2016



## **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO**

# **Reglamento Especial de Arte y Cultura del Instituto Técnico Superior Comunitario**

Aprobado por la Junta Ejecutiva en su décima (10na) Sesión Ordinaria  
Celebrada el 16 de septiembre 2016 a las 10:00am en el Salón de Juntas  
del ITSC, mediante **Resolución No. 18-2016**

Distrito Municipal de San Luis,  
Provincia Santo Domingo.  
2016

## **MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**Dr. Víctor Hugo De Láncer**  
**Rector**

**Ing. María Corporán García**  
**Vicerrectora Académica**

**Lic. Cristóbal Polanco**  
**Vicerrector de Vinculación y Extensión**

**Arq. Julio Peña Peña**  
**Vicerrector de Administración y Finanzas**

**Lic. Santiago Rafael Reyes**  
**Dirección Académica**

**Ing. Edwin Salazar**  
**Director de Admisión y Registro**

### **RESPONSABLE DE EDICIÓN**

**Dr. Dulvis Dariel Mejía García**  
**Director de Servicios Estudiantiles**

**Lic. Raldania Pérez Rodríguez**  
**Encargada del Departamento de Bienestar Estudiantil**

**Lic. Wendy Susana Queliz**  
**Encargada de Arte y Cultura**

### **REVISIÓN**

**Mtra. María Corporán García**  
**Vicerrectora Académica**

**Ing. Edwin Salazar**  
**Director de Admisión y Registro**

**Lic. Dalsy Castillo**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo**

## **Capítulo I    DEFINICIÓN, ALCANCE Y PROPÓSITOS**

**ARTICULO 1.** El presente reglamento es el instrumento que normaliza los procedimientos y políticas en los diferentes programas de formación integral de carácter artístico-cultural que tienen lugar en el ITSC, promoviendo la excelencia académica y aportando para que los egresados tengan altos niveles culturales y artísticos, a fin de favorecer la formación de líderes responsables y comprometidos con el desarrollo socio comunitario.

**ARTICULO 2.** El objetivo del presente reglamento es establecer normas que rijan el funcionamiento de la División de Arte y Cultura, apegado a la filosofía y demás reglamentos de la institución.

**ARTICULO 3.** La División de Arte y Cultura es definida como la encargada de canalizar, motivar y ejecutar el interés por el arte y la cultura, a través de talleres, exposiciones, ciclos de cine, conciertos, prácticas, entrenamiento, entre otras. Aportando a la formación de profesionales competentes, cultos, creativos, reflexivos y críticos, con capacidad de reconocer en su oficio un compromiso social y cultural, sumándose como un plus en el desarrollo de sus actividades como profesional.

**PARRAFO:** Las actividades de Arte y Cultura son de carácter transversal, exclusivo para estudiantes activos e inactivos en condiciones especiales y egresados del ITSC y funciona como una oferta de integración institucional bajo la Dependencia del Departamento de Bienestar Estudiantil.

## **Capítulo II DE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA**

**ARTICULO 3.** Se considera participante del área de arte y cultura todo estudiante que sé que se integre al proceso formativo de las disciplinas artísticas y culturales desarrolladas, con el fin de aportar a su desarrollo.

**ARTICULO 4.** La participación de los Estudiantes en Actividades de Arte y Cultura es voluntaria, sin embargo, cuando el estudiante toma la decisión de integrarse está en el deber de cumplir con el nivel de responsabilidad en las actividades programadas por la División.

**PÁRRAFO 1:** Cuando las actividades y ensayos afecten una clase o examen de la carrera que ha elegido formación de Técnico Superior, el responsable de Arte y Cultura estudiará la pertinencia y deberá solicitar mediante comunicación autorización previa a la coordinación del área o carrera. La coordinación de área o de carrera deberá consultar al docente responsable de la asignatura a los fines de otorgar el permiso.

**PARRAFO 2:** Todo estudiante miembro de un grupo, que cumpla con los requisitos para representar la Institución, podrá ser beneficiado con facilidades tales como: facilidad para el proceso de selección de asignaturas, exoneración del pago del cuatrimestre, almuerzo y cena, de acuerdo al horario indicado en su selección de asignaturas, normas y procedimiento establecido para tales fines.

**PARRAFO 3:** Los participantes que incumplan lo establecido en el presente reglamento deberán ser remitidos a la Dirección de Servicios Estudiantiles, quien evaluará la falta en conjunto con la División, quienes decidirán, si aplica remitir el caso a la Comisión Disciplinaria, a fin de proceder según lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

**PARRAFO 4.** Todo participante en actividades de Arte y Cultura será evaluado y recibirá un reconocimiento por su participación y aportes en los diferentes programas de las bellas artes impartidas en el área.

### **Capítulo III DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA.**

**ARTICULO 5. Son deberes de todo participante:**

1. Mantener la convivencia entre los integrantes de Arte y Cultura.
2. Estar 10 minutos antes en el salón de ensayo y 2 horas antes cuando haya presentaciones internas.
3. Estar 30 minutos antes de la hora pautada para abordar el autobús cuando vayan a salir fuera del instituto.
4. Vestir de acuerdo a las normas exigidas por los reglamentos de la institución.
5. Solicitar y justificar el absentismo.
6. Pedir permiso para entrar y salir a clase cuando esta haya iniciado y esperar que se le conceda.
7. Respetar los espacios dentro de las instalaciones de Arte y Cultura, tal como lo plantean los reglamentos de la institución (No tirar basura, no rayar las paredes, no poner los pies en las paredes, no subir la voz, entre otros).
8. No entrar a las oficinas sin pedir autorización.
9. No entrar al closet sin autorización.
10. Organizar el vestuario utilizado cuando le sea prestado.
11. Completar una ficha de préstamos para solicitar cualquier vestuario y/o utensilio del área.

12. Usar adecuadamente los instrumentos musicales o utilería.
13. Mantener el volumen del sonido a niveles que no moleste el entorno laboral.
14. Mantener los baños limpios.
15. Devolver a tiempo los utensilios solicitados al área correspondiente.
16. Respetar los ensayos y presentaciones.
17. Reportar las quejas y comentarios por escrito.
18. Devolver el maletín de maquillajes después de su uso y reportar al encargado del área quien le coloca en su lugar.
19. Cuidar la limpieza y asientos del autobús, cuando sea asignado.
20. Cumplir con los demás reglamentos de la Institución.

**ARTICULO 6. Son derechos del participante:**

1. Utilizar equipos y utensilios de la División.
2. Usar los Vestuarios en las presentaciones.
3. Participar en salidas culturales y comunitarias que se realicen.
4. Desarrollar sus talentos y habilidades artísticas a través de cursos, talleres y coloquios ofrecidos..
5. Ser beneficiados de becas estudiantiles por su trabajo desinteresado por el arte y la cultura en su comunidad de acuerdo a su disponibilidad y normas establecidas.

## **Capítulo III DE LOS FACILITADORES DE LA DIVISIÓN**

**ARTÍCULO 7.** Los facilitadores de la División de Arte y Cultura deberán ser profesionales con excelencia artística cultural y procurar la innovación, la creatividad y el bienestar de los y las estudiantes del ITSC.

**ARTÍCULO 8.** Es facilitador/a, aquella persona contratada o de carácter voluntario que haya sido admitida y evaluada por las instancias correspondientes dentro del ITSC, que cumplan con las competencias necesarias en el quehacer artístico, para el desarrollo de su labor como facilitador y gestor cultural.

**PARRAFO:** Los facilitadores voluntarios podrán ser beneficiados con programas de becas, monitorias, selección asistida de asignaturas.

**ARTÍCULO 9.** El facilitador/a es responsable de la entrega de proyectos artísticos, de planificar las clases, ensayar y presentar espectáculos artísticos culturales. Además, es responsable del cumplimiento del programa a su cargo, así como de cualquier ayuda individual o colectiva a sus estudiantes para el alcance de los objetivos previstos.

**PARRAFO:** El facilitador/a voluntario será guiado y supervisado por el encargado/a de la División.

**ARTÍCULO 10.** El facilitador/a evaluará la competencia de cada estudiante en las fechas establecidas por el área y en función del Calendario Académico, en los formatos definidos por la institución. Dicha evaluación servirá para reconocer el trabajo realizado por el estudiante inscrito en la actividad.

**ARTÍCULO 11.** El facilitador/a debe asumir la responsabilidad del horario de clases establecido. En caso de producirse tardanza o ausencias tendrá que reportarlo dos (2) días antes en la instancia correspondiente, a fin de asignar un sustituto o programar la reposición.

## **Capítulo IV DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 12.** El Calendario de actividades es la base que indica cuándo han de realizarse las actividades artísticas y culturales. Este debe ser propuesto por el encargado/a de la División y aprobado por la Dirección de Servicios Estudiantiles y tramitado a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 13.** Toda institución, que requiera de una actividad artística o cultural, deberá enviar una solicitud al ITSC, en un período de tiempo no menor a 15 días laborables. Dicha comunicación deberá ser aprobada por Vicerrectoría Académica quién dará oficialmente la repuesta.

**PARRAFO:** En casos especiales, la Institución podrá aprobar las solicitudes en un tiempo menor siempre y cuando se pueda responder de manera satisfactoria.

**ARTÍCULO 14.** Las actividades de Arte y Cultura serán canalizadas según el tipo de institución siguiendo los siguientes lineamientos:

- a) **Toda institución privada** interesada en una actividad del grupo de Arte y Cultura, que no tenga acuerdo con el ITSC, deberá cubrir los gastos de presentación, tales como transporte, refrigerio, montaje del evento, así como otros que el área requiera. En este caso deberá responderse con una comunicación de aprobación y de requerimientos de lugar.
  
- b) En el caso de las **instituciones públicas, comunitarias, ONG y aquellas privadas que tengan acuerdo con el ITSC**, la institución evaluará su alcance y apoyará en la medida de lo posible. Cuando el gasto sea mayor a lo que el Instituto puede aprobar, se enviará una comunicación informando las limitaciones y pidiendo que la institución solicitante se responsabilice de dichos gastos.

**ARTÍCULOS 15.** Para las **Actividades internas de la institución**, en las que se requiera de la participación de arte y cultura, el responsable deberá con solicitar, en un periodo no mayor a quince (15) calendario por la vía correspondiente dicha, completando un formulario diseñado para tales fines.

## **Capítulo V DE LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 16.** El Contenido de los programas de integración de arte y cultura, serán elaborados por el Facilitador/a del mismo o por un equipo coordinado por el encargado/a de la División, ajustándose a los principios y Ejes del Modelo Educativo del ITSC.

**PARRAFO:** Cada programa deberá especificar los objetivos generales y específicos a alcanzar, las competencias a desarrollar, el contenido de cada unidad con su bibliografía e internet grafía, así como la metodología de enseñanza-aprendizaje, las actividades y proyectos a realizar, el sistema de evaluación de los aprendizajes.

## **Capítulo VI DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 17** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su discusión y aprobación por la Junta Ejecutiva del ITSC.

**ARTICULO 18.** El presente Reglamento, deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.

**ARTICULO 19.** Se emitirán cuantos manuales y normas de procedimientos se consideren necesarios para complementar las disposiciones y regulaciones de este Reglamento.

**ARTICULO 20.** Todo reglamento especial, al igual que cualquier cambio que se proponga en cualquiera de ellos, deberá ser conocido y aprobado previamente por la Junta Ejecutiva. Esta tendrá siempre la potestad de introducir las modificaciones que juzgue pertinentes.

**ARTICULO 21.** La Junta Ejecutiva determinará la forma de publicación del presente reglamento para los fines de conocimiento de la comunidad académica.